

I.2.17. Acuerdo 17/CG 05-10-18 por el que se aprueba el Convenio Marco para la colaboración en las áreas de Lenguas, Literatura y Ciencias Sociales, entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Université Bordeaux Montaigne (Francia).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Entre

**LA UNIVERSIDAD BURDEOS MONTAIGNE
(FRANCIA)**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
(ESPAÑA)**

De una parte, Pr. Hélène VELASCO-GRACIET, Presidente de la Universidad Buerdeos Montaigne (infra "UBM"), con domicilio, Domaine Universitaire, esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex, France,

y de otra, Don Rafael Garesse Alarcón, Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (infra "UAM"), con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ámbito del acuerdo marco

El presente convenio está destinado a facilitar la cooperación universitaria en los sectores de la enseñanza y de la investigación en las áreas de Lenguas, Literatura, Ciencias Humanas y Sociales.

SEGUNDA: Objetivos del acuerdo

En el marco de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- a) reforzar en la medida de lo posible los intercambios de profesores e investigadores, durante un período determinado, en materia de enseñanza, de investigación o de formación continua, en el ámbito de las Lenguas, Literatura y Ciencias Humanas y Sociales, previo acuerdo de los Departamentos respectivos de las Facultades y de las Universidades;
- b) elaborar programas conjuntos de investigación;
- c) organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos;

- d) propiciar, en el marco de la reglamentación vigente de ambos países, la participación del personal docente y de investigación de la otra universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperación;
- e) informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
- f) favorecer, dentro del marco de la reglamentación vigente en cada uno de los dos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes;
- g) comunicarse los resultados de las experiencias didácticas y científicas respectivas (cursos y seminarios).

TERCERA: Acuerdos específicos

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo. Las universidades firmantes se esforzarán por encontrar los medios y subvenciones necesarios para la aplicación del presente convenio.

CUARTA: Comisión de Seguimiento

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la UBM, formarán parte de la Comisión el/la Vicepresidente/a de Internacionalización y el/la Directora de Relaciones Internacionales o personas en quienes deleguen.

QUINTA: Derecho aplicable y resolución de litigios

En caso de discrepancia sobre la interpretación o la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de resolver las diferencias de manera amistosa. El conflicto se someterá a los tribunales como último recurso tras haber agotado todas las demás vías. En ese caso, el litigio se someterá a los tribunales del Estado del demandante.

SEXTA: Entrada en vigor y duración del acuerdo marco

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes (fecha de última firma) tras su aprobación por las autoridades académicas.

SÉPTIMA: Modalidades de revisión, cancelación y renovación

7.1. Si dicho convenio es renovado, será sometido de nuevo al proceso de aprobación vigente.

7.2. El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado

7.3. Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de un acta adicional, deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer el presente convenio.

OCTAVA: Lengua de redacción del acuerdo marco

El presente convenio se establece en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en francés y dos (2) en español. Son válidos ambos textos.